

das al gobernador para castigarlos conforme á derecho. Lo mismo mandó se hiciese aunque hallasen fragatas que iban á otras provincias, por el riesgo de que no llevasen alguna hacienda, y que se visitasen las playas por si habia algo escondido, para que se juntase con la demas hacienda. Al mismo tiempo mandó que en los puertos de Ojilam y Rio de Lagartos se hiciese provision de bastimentos, y se llevase á la gente de los navios, que el costo de ello se mandaria pagar de los bienes que se trajesen.

Fuéron por mar y tierra llegando por ámbas partes el socorro posible, y así se recogió y sacó mucha ropa y otras cosas, con que la pérdida no fué total aunque muy cuantiosa. Habia juntamente dado el gobernador noticia al consulado de México del suceso y diligencias hechas, y envió poder al mismo Juan de Contreras para que condujese al puerto de Sisal los bienes que se hallasen, y hizo asiento con él para inquirir lo perdido de ellos. Hubo de confirmarle el poder del gobernador, dándole autoridad para que con vara alta de justicia hiciese las diligencias necesarias en toda esta tierra. La causa fué porque habiendo hecho algunas con el poder que del consulado tenia, le habia escrito se decia haber alguna cantidad de hacienda en poder de indios y otras personas, y así necesitaba de aquella autoridad para inquirir la verdad. Señalósele, por el trabajo que en esto habia de tener, la mitad de lo que hallase en poder de indios ó españoles; pero que si los ministros doctrineros le entregasen algo que se hubiese dado por via de restitution ó depósito, no habia de llevar de ello la mitad, porque el gobernador se lo gratificaria por otro camino. Con estas diligencias, hechas con mucha presteza, se restauró gran parte de lo que se perdiera, si bien fué muchísimo lo que peligró, como sucede de ordinario en semejantes ocasiones, por grande reparo que se halle á la desdicha de un naufragio.

Yá toqué en tiempo del gobernador pasado cómo las salinas de esta tierra se habian puesto en la corona real por bienes suyos, habiendo sido ántes comunes á todos, que sacaban libremente lo que de ellas podian. Sucedió que en aquellos años casi no cuajaban, especialmente el de seiscientos y nueve, con que la carestía fué mucha y muy sensible para los pobres que con mucha comodidad la tenian de ántes. Tuvo noticia nuestro piísimo y santo rey Felipe tercero que está en gloria, y mirando mas al bien de sus vasallos que al interés de su regalía, las mandó dejar libres como ántes habian estado. Reconocióse por singularísimo beneficio y merced hecha á esta tierra, y así en cabildo de la ciudad de Mérida, que se tuvo á doce de mayo de mil seiscientos doce años, se hizo decreto de que se diesen las gracias á S. M. por ello con el reconocimiento debido. Fué cosa muy advertida y notada que solo en aquel tiempo faltase la sal, habiendo sido ántes y despues la abundancia tanta, que se saca mucha de ella para otras tierras y provincias. Aunque están libres, suelen poner los gobernadores al tiempo de la cosecha personas que asistan en ellas para que todos saquen á un tiempo, y evitar desórdenes que allí podrian suceder, si bien los hay por los que deberian evitarlos.

CAPITULO TERCERO.

De dos capítulos provinciales, y de Francisco Ramirez Briseño que murió gobernando.

Por no interrumpir los sucesos del estado secular, los referí hasta acabar el tiempo de D. Antonio de

Figueroa, y ahora vuelvo á los de la religion, porque el mismo año de seiscientos doce, que llegó á Yucatan, vino á visitar esta provincia el R. padre Fr. Antonio Tineo, provincial que habia sido de la de Goatemala. Celebró capítulo en la ciudad de Mérida último día de junio de aquel año, en que fué electo segunda vez provincial el R. padre Fr. Francisco Arias de Bustamante, y difinidores los reverendos padres Fr. Fernando de Nava provincial pretérito, Fr. Garcia de la Barreira, Fr. Diego de Avalos y Fr. Miguel de Perales, y no hallo otra novedad mas que haberse hecho ereccion de convento de la doctrina de S. Estéban de Calotmul. El bendito provincial renunció su oficio deseoso su espíritu de la quietud de la celda para vacar á ejercicios espirituales ántes de celebrar la congregacion, y en su lugar fué electo vicario provincial el R. padre Fr. Fernando de Nava, que la celebró en Conkal á ocho de mayo de mil seiscientos catorce años. No se halla razon del dia en que se tuvo.

Terminó aquel trienio, y vino á visitar la provincia el muy R. padre Fr. Cristóbal Ramirez, comisario general, que celebró capítulo en Mérida á diez y nueve de julio de mil seiscientos y quince años, en que fué electo provincial el R. padre Fr. Alonso de los Reyes, y difinidores los reverendos padres Fr. Gaspar de Sosa, Fr. Alonso de Guzman, Fr. Juan de Arrellano y Fr. Gerónimo de Porras. Custodio para el capítulo general el R. Padre Fr. Fernando de Nava. La congregacion se tuvo en el convento de Motul, presidida del R. padre Fr. Francisco Rodriguez, lector de teología de México, á veinte y cinco de abril de mil seiscientos diez y siete años. En ella fué nombrado por custodio para el capítulo general el R. P. Fr. Antonio de Villafaña, y se dió título de vicarías á las doctrinas de Tella y Mama nombrando los conventos.

Terminándose tambien el tiempo del gobierno de D.

Antonio de Figueroa, hizo el rey merced de él al capitán Francisco Ramirez Briseño, en Madrid á doce de julio de mil seiscientos diez y seis años, señalándole cinco para que gobernase. Fué recibido en la ciudad de Mérida á veinte y siete de abril del año siguiente de diez y siete, y gobernó hasta siete de diciembre del de diez y nueve, dia en que pasó de esta presente vida. Habia servido al rey muchos años en la milicia, en que era muy experto capitán, y así le honró S. M. no solo con el gobierno sino con título aparte de capitán general en estas provincias, siendo el primero gobernador que fué capitán general por real título y provision, aunque sin él á los antecedentes los llamaban capitanes generales, y por haber sido el primer título, fuera del adelantado, y á quien han seguido los demas, me pareció ponerle aquí, el cual dice así: "Por quanto yo he proveido á vos el gobernador Francisco Ramirez Briseño por mi gobernador de la provincia de Yucatan, y por la satisfaccion que tengo de los servicios que me habeis hecho en la guerra, mi voluntad es que asimismo seais mi capitán general de la dicha provincia. Por la presente os elijo y nombro por tal, y os doy poder y facultad para usar y ejercer el dicho cargo de capitán general de la dicha provincia, durante el tiempo que sirviéredes el de gobernador de ella en todos los casos y cosas al dicho cargo de capitán general anexas y pertenecientes, segun y de la manera que lo hacen, pueden y deben hacer los otros mis capitanes generales de semejantes provincias, é islas de las Indias. Y mando á los vecinos, estantes y habitantes de la dicha provincia de Yucatan que os hayan y tengan por tal mi capitán general de ella, y usen con vos el dicho cargo en todo lo á él tocante y perteneciente, como dicho es, y os obedezcan y acaten, y acudan á vuestros llamamientos, alardes, muestras y reseñas, con sus personas, armas y caballos, así en las ocasiones necesarias de la guer-

ra para que los previniéredes, como en las demas á que los aperciéredes para disciplinarlos é instruirlos en las cosas de la milicia, y que se os guarden y sean guardadas todas las gracias, mercedes, franquezas y libertades que debeis haber y gozar, y os deben ser guardadas por razon del dicho cargo de capitán general, de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna. Dada en San Lorenzo el real á veinte de agosto de mil seiscientos diez y seis años &c."

Recibido al gobierno, como era tan gran soldado, para satisfacer á la obligacion de capitán general con que el rey le habia honrado, redujo á toda buena disciplina militar la gente de esta tierra, industriándola y ejercitándola mucho en actos militares. Instituyó las compañías de caballos lanzas jinetas que hoy hay en la ciudad y villas, nombrándoles su capitán, teniente y demas oficiales: compónense de los encomenderos de indios. Dispuso que todos los que de ellos tuviesen á cincuenta mantas de renta, estuviesen obligados á tener un arcabuz y un mosquete con veinte y cuatro varas de cuerda, cincuenta balas ajustadas para cada pieza, y doce libras de pólvora para entrambas, con todos los adherentes necesarios á ellas. El que tuviese cien mantas, fuesen dobladas estas armas, y tuviese un caballo aderezado á la jineta con su lanza y adarga; y siendo la renta de doscientas mantas, dos caballos, y así respectivamente segun fuere mayor ó menor la renta. Ordenó tambien que todos los vecinos que llegasen á tener seis mil pesos de hacienda, aunque no sean encomenderos, estuviesen obligados á tener un arcabuz y mosquete con la municion y pólvora necesaria, y siendo de doce mil pesos, dobladas armas, y siendo persona de nobleza conocida, tuviese un caballo aderezado como si fuera encomendero de cien mantas, aunque no tuviese encomienda de indios; ordenada toda esta prevencion de armas para el mayor ser-

vicio del rey y defensa de esta tierra. Hizo minuta de todos los encomenderos y vecinos, con que llevó la dispuesta prevencion de armas á ejecucion, y por el órden que entónces dió se hacen las reseñas y muestras de armas, que verdaderamente son de ver, porque quando se hacen no queda persona que no salga á ellas, con que se forma un escuadron muy lucido y numeroso á que guarnece la caballería, segun el órden que los gobernadores dan despues de hecha la muestra de armas.

Parece haberse quejado al rey los que tenian derecho á las encomiendas de indios, segun las cédulas y órdenes reales antecedentes, por no estar premiados muchos de los descendientes de conquistadores, que habian pedido no se diesen sino á ellos, y que especialmente se denegasen á quien no tiene precisa obligacion de vivir en esta tierra, por ser en notorio daño de ella, de su conservacion y lustre. Por esto despachó el rey una cédula, fecha en Madrid á diez y seis de diciembre de mil seiscientos diez y ocho años, dirigida á este gobernador, por la cual se le manda guarde y cumpla las cédulas reales que estaban dadas en razon de esto, como en ellas se contiene y declara, porque así era la voluntad de S. M.

Querido y estimado de toda esta tierra estaba este caballero, así por lo referido como por la rectitud con que administraba la justicia, quando le dió la enfermedad con que pasó de esta presente vida, víspera de la purísima Concepcion de la Virgen MARIA Señora nuestra, á siete de diciembre de mil seiscientos diez y nueve años, acabando de cantar la oracion de vísperas en la santa catedral, y cumpliendo un año justo que con toda la ciudad habia hecho voto solemne de defender la pureza de este misterio, como se dice adelante. Fué muy sentida su muerte por estar bien querido de todos, y el dia siguiente por la

tarde fué sepultado en nuestro convento de aquella ciudad, y quedó en él su cuerpo hasta hoy, aunque fué por via de depósito. Por su muerte advocaron en sí el gobierno de esta tierra los alcaldes ordinarios de la ciudad de Mérida y villas, cada uno en su jurisdicción, según el orden que el rey tenía dado por su real cédula, que por ser honorífica, y la primera vez que se usó de ella, la refiero, y dice así:

“EL REY. Por cuanto el rey mi señor, que haya gloria, á ocho de diciembre de mil quinientos y sesenta años mandó dar para la provincia de Venezuela la cédula del tenor siguiente: EL REY. Por cuanto Sancho Briseño en nombre de las ciudades y villas de la provincia de Venezuela, me ha hecho relación que muchas veces acaece estar la dicha provincia sin gobernador por fallecer los que lo eran por provisión nuestra durante el término de su gobernación, como había acaecido con los licenciados Tolosa y Bellacinda, á cuya causa padecía detrimento, y estaban sin justicia los vecinos y naturales de aquella tierra. Y me suplicó en el dicho nombre mandase que cuando acaeciese caso semejante de morir el gobernador que hubiese, ántes de nos haber proveído otro en su lugar, gobernasen los alcaldes ordinarios cada uno en su jurisdicción, ó como la mi merced fuese. E yo acatando lo susodicho, helo habido por bien. Por ende por la presente declaramos y mandamos que cada y cuando que acaeciére fallecer el nuestro gobernador de la dicha provincia de Venezuela ántes de haber nos proveído otro en su lugar, gobiernen en cada una de las ciudades y villas de ella los alcaldes ordinarios que en los tales pueblos hubiere, entretanto que por nos se provee otro gobernador. Que por esta nuestra cédula damos poder y facultad á cada uno de los dichos alcaldes ordinarios en su puesto que tengan la dicha gobernación durante el dicho tiempo. Fecha en Toledo

á ocho dias del mes de diciembre de mil quinientos sesenta años. YO EL REY. Por mandado de S. M. Francisco de Eraso. Y ahora por parte de D. Gregorio de Funes, como procurador general de la ciudad de Mérida provincia de Yucatan, se me ha fecho relación que por haber muerto en siete años dos gobernadores de ella, ha habido escándalo y disenciones sobre quién había de gobernar y administrar la justicia de gobierno, porque los alcaldes de las villas de aquella provincia se aplicaron á la jurisdicción de su distrito, lo cual era en daño de los naturales, porque como su defensor asiste en la dicha ciudad de Mérida, no los puede defender en otras partes sino estando la cabeza de la dicha jurisdicción en la dicha ciudad, como siempre lo está, suplicándome lo mandase declarar, y dar la orden que con esto se había de guardar, ó que el teniente del dicho gobernador con un alcalde de la dicha ciudad, ó con la persona nombrada por el cabildo de ella, hiciesen todo lo que el dicho gobernador hacía en el ínterin que se provee sucesor. Y habiéndose visto en mi consejo de las Indias, he tenido por bien de mandar dar esta mi cédula, por la cual mando que sucediendo el dicho caso de morir al gobernador, que al presente es, ó adelante fuere, de la dicha provincia de Yucatan, se guarde, cumpla y ejecute en ella lo contenido y dispuesto por la dicha cédula suso incorporada, entretanto que el virey de la Nueva-España nombra y envía persona que gobierne la dicha provincia de Yucatan, como lo ha de hacer en el ínterin que yo proveo otro gobernador para ella, que así es mi voluntad. Fecha en S. Lorenzo á veinte y cuatro de mayo de mil y seiscientos años. YO EL REY. Por mandato del rey nuestro señor.—*Juan de Barra.*

Luego que murió el gobernador, fué presentada esta cédula, y mediante ella admitidos al gobierno los alcaldes ordinarios, que en la ciudad eran el capitán Ber-

nardo de Sosa Velázquez y Juan Bote, y gobernaron hasta acabar aquel año. Por no haber enviado el vi- rey de Nueva-España gobernador á estas provincias, las gobernaron el año siguiente de seiscientos veinte los al- caldes, hasta tres de setiembre que vino gobernador, y lo fuéron en la ciudad de Mérida los capitanes Miguel de Argai y D. Diego de Solis Oserio.

CAPITULO CUARTO.

De un capítulo provincial, y cómo fuéron religiosos á la conversion de los gentiles itzaes.

Acababa su trienio de provincial de esta provincia el R. padre fray Alonso de los Reyes, por cuya causa vino á visitarla el muy R. padre fray Diego de Ota- lora, padre de la santa provincia de Santiago y co- misario general de estas de la Nueva-España. Celebró capítulo provincial en la ciudad de Mérida á veinte y cinco de marzo de mil seiscientos diez y ocho años, en que fué electo provincial el R. padre fray Juan de Acevedo, y difinidores los reverendos padres fray Francisco de Tor- ralva, fray Alonso de Hoyos, fray Francisco Matias y fray Juan de Sequera. La congregacion correspondien- ee á este capítulo se tuvo en el convento de Maní á veinte de octubre del año siguiente, presidiéndola el pa- dre Fr. Gabriel de Zurita, guardian de Uaychiapa en la pro- vincia del Santo Evangelio, y en ella se hizo ereccion de con- vento con título de vicaría de la doctrina de Zonotppipp.

Felices progresos en la cristiandad de estos indios se presumieron aquel año de diez y ocho, ofreciéndose dos religiosos de esta provincia á ir á los gentiles itzaes

para predicarles el Santo Evangelio, deseosos de reducir- los á nuestra santa fé católica. Habia intentado el gobernador D. Antonio de Figueroa aquella conquista por armas, y denegósele la licencia en el consejo, como al mariscal su antecesor, y como ellos habian venido de paz á dar la obediencia á D. Antonio, se presu- mió admitieran con gusto la paz verdadera de la di- vina palabra. Luego que se celebraron las elecciones capitulares, se determinó que los padres Fr. Juan de Orbita y Fr. Bartolomé de Fuensalida, sacerdotes, ám- bos grandes lenguas de estos indios, fuesen á aquel san- to ministerio. Admitieron sin dilacion el empleo (que no la sufre el amor de Dios y caridad á vista de la necesidad espiritual del prójimo), y puesta su confian- za en Dios que favorece el buen deseo de la salvacion de las almas, sin mas armas que la fuerza amorosa de la divina palabra resolvieron visitar aquellas cie- gas con su infidelidad y adoracion de los ídolos. Dió calor á esto las cédulas de S. M. que para ello habia, y saber que era su real voluntad fuesen solamente reli- giosos sin estrépito de soldados. Hizose decreto por el reverendo difinitorio para que el padre provincial les diese su patente en forma, y como se acostumbra en nuestra sagrada religion dar á los que van á pre- dicar entre infieles, usando de la potestad que los su- periores de las religiones tienen en estos reinos pa- ra enviar sus religiosos entre indios idólatras que no han recibido nuestra santa fé católica. Determinóse que se hiciese notoria la resolucion al obispo D. Fr. Gonzalo de Salazar para que con su bendicion y beneplácito se dispu- siese mejor la entrada, y tambien les diese su comision y li- cencia para asistir en el pueblo de Tipú, último en la provincia de Bacalar, y pueblo de aquella doctrina sujeta al beneficiado de la villa de Salamanca, don- do era necesario parar para disponer la entrada, pa- ra que el beneficiado tuviese á bien residiesen allí,

y no les fuese impedimento á su ejecucion piadosa. Presentáronse los dos padres Orbita y Fuensalida con la patente de su superior ante su señoría, que habiéndola visto y leído (dice el padre Fuensalida en una relacion que de este viaje escribió, habiéndosele puesto precepto de obediencia para ello), se hclgō tanto quanto no sabrá decir, ni ménos escribir, y que tuvo deseo de ir en su compañía á esta conversion. No le dió lugar la necesaria asistencia al gobierno de su obispado; pero con sumo gozo mandó llamar á su secretario, y ordenó que les hiciese á los religiosos una amplísima comision en que les concedia toda su autoridad, como si nos (decia) estuviéramos presentes, así para españoles como para todo género de gentes estantes y habitantes en la villa de Salamanca de Bacalar, y mandando en virtud del Espiritu Santo, por santa obediencia y pena de descomunion mayor, al beneficiado de aquella villa y partido que en ninguna manera directa ni indirectamente estorbase á los religiosos, y que no fuese al dicho pueblo de Tepú, ni otro alguno comarcano, si no fuese llamado por ellos, y que administrasen los Santos Sacramentos como si fuesen sus propios curas, y que los indios diesen á los religiosos los derechos eclesiásticos de funerales, bautismos y casamientos para su sustento, de la forma que acostumbraban darlas al dicho beneficiado. Mandó esto el obispo porque aunque habia las cédulas que se han dicho para que se diese de la caja reallo necesario para el culto divino y viático de los religiosos, no solo no se daba, pero ni aun licencia del gobernador para ir, (como se dice luego.) Así viéndolos el obispo ir sin atencion á cosa temporal, no solo les dió el orden y ayuda referida, sino tambien muchas cruces, cuchillos, tijeras y otros dijes de Castilla con que acariciasen á los indios, y confortó y animó á los religiosos á la perseverancia en su buen propósito.

Sabida por los vecinos de la ciudad de Mérida la resolucion de los religiosos, fué universal el contento en todos, y les hicieron algunas limosnas. El gobernador pretérito D. Antonio de Figueroa, que se estaba en la ciudad, les dió sus informes para hacer el viaje, y muchas cuentas y abalorios para dar á los indios, y muchos vecinos los proveyeron así de estas como de otras cosas. Algunos encomenderos dieron limosnas con que se compraron cosas necesarias para el culto divino y ornato de iglesia, y la provincia les dió cáliz, casullas, albas misales y lo demas necesario para el santo sacrificio de la misa. D. Manuel Nuñez de Matos, tesorero de la santa catedral, les dió un santo Crucifijo muy devoto para que pusiesen en el altar donde habian de celebrarla. Dicese en aquella relacion que era para alabar al Señor ver la devocion y fervor que todos mostraron de la jornada de los religiosos, deseando la conversion de aquellos indios, y así les daban lo que podian para ella, y los Sres. prebendados de la santa catedral les dieron algunas limosnas y láminas para adorno de la iglesia. Hasta los ánimos de los indios dice que se movieron, y por los pueblos donde despues pasaron, los indios principales y las indias les daban vestiduras de las que usan, y de las cosas que para su mejor parecer acostumbran, que diesen al Canek, que es su reyezuelo, á su mujer y á los otros indios principales, y que llegó á ser cosa de valor y estimacion despues de junto todo lo que les dieron.

Hicieron notoria su determinacion al gobernador Francisco Ramirez Briseño, como á quien estaba en nombre del rey, y pidiéronle les diese ayuda y favor en nombre de S. M., para que en los pueblos de esta provincia, que están en el camino desde la ciudad de Mérida á Bacalar, les diesen los indios el avío necesario para lo que llevaban, y para que desde allí los caciques y justicias les diesen indios guias que los lle-

vasen con fidelidad y amor, como costumbre muy usada con los ministros evangélicos cuando van á administrar los Santos Sacramentos y predicar. Oida por el gobernador su justa petición, mostró holgarse mucho, y las prometió dar todo el favor y ayuda posible como en materia tan del servicio de Dios y conforme á la voluntad del rey, con que todo al parecer se disponia con feliz prosperidad, que animaba el buen deseo de los religiosos. Como el gobernador supo que iban como varones apostólicos á pié, descalzos y sin mas confianza que en la misericordia divina, no trató de que para su avío, ni para lo del culto divino, se diese de la caja real cosa alguna, ni tampoco los religiosos hicieron instancia en pedirlo, viendo que la devoción de los fieles les iba socorriendo con lo que por entónces parecia necesario para adorno de la iglesia, y la provincia para los ornamentos. Aun el favor que les prometió para que los indios los aviasen, y despues diesen guias para ir á los itzaes, no se le dió, poniendo excusas que segun se verá no eran suficientes. Parece que el enemigo del linaje humano envidioso de ver que aquellos religiosos trataban de desposeerle del imperio que en aquellas almas habia tenido, solicitando reducir las al conocimiento del verdadero Señor, que las crió para que le adorasen, comenzó desde luego á poner inconvenientes, permitiéndolo Dios por lo que su Divina Magestad sabe, al paso que los religiosos solicitaban dar principio á su jornada. Retardóse algo habiendo de juntarse lo necesario de particulares limosnas como sucedió, y sentian la dilacion en sumo grado, porque si con ella se adelantaba el tiempo, y llegaba el de las lluvias, perdian aquel año, no pudiéndose pasar á los itzaes en continuando las aguas por las muchas ciénegas que á cada paso se ofrecen y rios caudalosos que con las crecientes grandes imposibilitan el pasaje. No les daba el gobernador su despacho, di-

ciendo que cuando estuviesen de todo prevenidos se les entregaria, pero la causa que le movia se dice en el capítulo siguiente.

—o—

CAPITULO QUINTO.

Salen de Mérida los religiosos á la nueva conversion, y llegan á Salamanca de Bacalar

Llegó el dia que tanto deseaban aquellos dos religiosos, ambos venidos en una mision de España, y hijos de la santa provincia de Castilla, y recibida la bendición de su prelado y del Sr. obispo, y pedido á los religiosos y á todos los seculares encomendasen el buen fin de su viaje á Dios de quien dimana todo bien; cuando hubieron de salir de la ciudad y pedir al gobernador les diese su despacho, no estaba en ella, porque un ciudadano encomendero, llamado Miguel de Argaiz, le habia llevado á festejar á una estancia suya con otras personas de la ciudad. Está la estancia distante una légua de la ciudad, y al paso del camino por donde habian de ir á su viaje, y así salieron para verle allí y despedirse de él. Iba por comisario de esta conversion el P. Fr. Bartolomé Fuensalida, y por su compañero el bendito P. Fr. Juan de Orbita, cuya santa vida, milagros y feliz tránsito de ella se dice en otra parte.

Como la ocasion era mas á propósito para entrenimientos que para hacer despachos, el que les dió el gobernador fué solamente decirles que prosiguiesen su viaje, y que al camino les enviaria los recados necesarios de muy buena gana Y que si cuando llegasen al convento de Tekax (que como se ha dicho es el último que tene-